RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA"

EL GERENTE GENERAL DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 43 del 28 de diciembre de 2022, y teniendo como fundamento las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a la Ordenanza 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos.

2. la Asamblea Departamental, estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025, del cual hace parte como Establecimiento Público Pensiones de Antioquia, se aprobó para Pensiones de Antioquia un presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L ($137.984.132.000)**, para la vigencia fiscal 2025.

3. Por medio del Acuerdo No. 2024040006 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva, adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia para la vigencia Fiscal de 2025.

4. Por medio del Acuerdo No. 2024040005 del 19 de diciembre de 2024 la Junta Directiva, adoptó el Plan Anual de Caja – PAC del año 2026.

5. El contrato que se celebre como consecuencia del procedimiento de selección de mínima cuantía, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas complementarias aplicables.

6. Los contratantes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagrados en la Ley.

7. Ni la celebración, ni la ejecución del presente contrato generan relación laboral entre Pensiones de Antioquia y el Contratista ni derecho de prestaciones sociales.

8. El contrato que se celebre como consecuencia del procedimiento de selección de mínima cuantía, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas complementarias aplicables.

9. Los contratantes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley.

10. Ni la celebración, ni la ejecución del presente contrato generan relación laboral entre PENSIONES DE ANTIOQUIA y el Contratista ni derecho a prestaciones sociales.

11. El día 16 de enero de 2026 se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co la invitación pública del contrato 2024-CS-002 que tiene como objeto "**PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE MENSAJERIA CERTIFICADA FÍSICA Y ELECTRÓNICA CON RECOLECCIÓN, ALISTAMIENTO, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFECTIVA DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS GENERADOS POR PENSIONES DE ANTIOQUIA**".

12. El día 26 de enero de 2026, en cumplimiento del cronograma contenido en la invitación pública, se cierra el proceso que deja como resultado la presentación de un (1) proponente: Certipostal SAS . con NIT 900151122

13. El proponente con la oferta más favorable, esto es, Certipostal SAS NIT 900151122, fue evaluado por parte del Comité Asesor Evaluador logrando cumplir los requisitos establecidos para este proceso, tal como consta en Acta de Evaluación de Mínima Cuantía publicada en SECOP el día 28 de enero de 2026.

14. En consecuencia, el oferente Certipostal SAS NIT 900151122, quedó habilitado para el presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad Certipostal SAS NIT 900151122,representada legalmente por el señor DAVID OCAMPO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número 71.292.893, para el objeto contractual "**PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE MENSAJERIA CERTIFICADA FÍSICA Y ELECTRÓNICA CON RECOLECCIÓN, ALISTAMIENTO, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFECTIVA DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS GENERADOS POR PENSIONES DE ANTIOQUIA**", dentro del proceso contractual 2026-CS-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS. $25.758.607** *se pagará* con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 del 16 de enero de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera y tendrá un término desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor del presente contrato será NELLY JOHANA SERNA RENTERIA– Técnico Operativo adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Se exigirán las siguientes pólizas:

1) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) meses más.

2) Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.
3) Salarios y Prestaciones Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Robinson Gómez Giraldo Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	